



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 273 - 2012-PCNM

Lima, 23 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **José Oswaldo Carretero Gavancho**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 565-2003-CNM del 23 de octubre del 2003, don José Oswaldo Carretero Gavancho fue nombrado Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 10 de noviembre de ese mismo año y por Resolución N° 028-2009-CNM del 27 de enero de 2009, fue nombrado Fiscal Provincial Penal de Villa María del Triunfo del Distrito Judicial de Lima; por lo que ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo N° 099-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 25 de enero de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don José Oswaldo Carretero Gavancho. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 11 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 23 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias; tiene cuatro quejas en trámite; asimismo, se informa de doce procesos concluidos, de los cuales seis fueron declarados improcedentes, uno concluyó por desistimiento, tres fueron infundados, otro concluyó sin indicación, otro fue declarado improcedente la apertura de investigación preliminar y el último se declaró no ha lugar abrir procedimiento disciplinario. El responsable del Registro de Jueces y Fiscales del CNM informa que el evaluado registra una investigación preliminar con el expediente N° 439-2009-ODCI LIMA, por abuso de autoridad y prevaricato; ha recibido un cuestionamiento por participación ciudadana presentado por doña Palina Taco Guillen, quien cuestiona al evaluado entre otros, por haberse sustraído de su obligación constitucional de denunciar penalmente hechos delictuosos en el trámite del expediente N° 706-2011-D; al respecto, el magistrado evaluado en su descargo refiere que la investigación ha sido llevada correctamente sin vulnerar el derecho de las partes, siendo las imputaciones sin mayor fundamento. Por otro lado, registra cuatro reconocimientos en el desempeño de su labor. En cuanto al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

N° 273 - 2012-PCNM

Registra como demandante tres procesos judiciales: dos por nulidad y eficacia de acto administrativo; y, otro por acción de cumplimiento. En calidad de demandado registra dos procesos judiciales de hábeas corpus archivados; como denunciado tiene una denuncia por abuso de autoridad, la cual ha sido declarada infundada. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de **idoneidad**, se evaluaron catorce decisiones emitidas por don José Oswaldo Carretero Gavancho, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.56 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 25.07 sobre 30 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron once procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente de 1.61 puntos, haciendo un puntaje total de 17.81 sobre 20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. Ha realizado cinco publicaciones, calificado con 1.9 puntos. En relación a su desarrollo profesional ha obtenido el máximo puntaje de cinco puntos; es egresado de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de San Martín de Porres y del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal; no ejerce docencia. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don José Oswaldo Carretero Gavancho durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 23 de abril de 2012;

RESUELVE:

Primero: **Renovar** la confianza a don **José Oswaldo Carretero Gavancho**; y ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Penal de Villa María del Triunfo del Distrito Judicial de Lima.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 273 - 2012-PCNM

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTON SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ÉLGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA